1200

# T. M. y T.
## Año de 1774

Auto. contra diferentes
panaderos de Abasto. sobre
Baxar cantidad de mrs.
de que son deudores al Pósito

Razon de los Carneros de Abasto de Esta Ciudad
Para descubrentos Contador del Rl Sorteo:

| | | | Valor en Rs vn |
|---|---|---|---|
| | Sorteo | | |
| | Do 38..6 | Franco de Soto | 1D386 |
| | Do 30... | Franco Espadas | 1Do80.. |
| | Do 15... | Pedro Delgo Cubero | D540 |
| | Do 7..6.. | Franco Lillo | D270 |
| | Do 8..6.. | Santiago Coello | D306 |
| | Do 32..3.. | Franco Adan menor | 1D161 |
| | Do 6..6.. | Franco Adan mayor | D231 |
| | Do 3... | Franco Joaquin | D108 |
| | Do 3... | Franco Ignacio | D108 |
| pagó | Do 18... | Anna Herreros | D648 |
| pagó | Do 6... | Juan Cabezas | D216 |
| | Do 20... | Juan Calabaza | D720 |
| | Do 0..6.. | Franco Cardenas | Do18 |
| | Do 11... | Juan de Prado | D396 |
| | Do 9... | Juan Sotillo | D324 |
| | Do 2... | Alexo de Fuentes | Do72 |
| | Do 5... | Alphonso Vazquez | D180 |
| pagó | Do 11..6.. | Diego de Flores | D414 |
| | Do 1..6.. | Getrudis la Blava | Do54 |
| pagó | Do 1... | Gabriel Cabezas | Do36 |
| pagó | Do 18... | Antonio Galbez | D648 |

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

En la Ciudad de Ciudad Rl. à tres de Agosto de mil setecientos setenta y quatro: el Señor D.n Ph.e Fernandez Tornadan Corregor. y Justicia maior de ella Su termino Juridico y partido. Dijo: que à consecuencia de los mandatos de Su Sr.ia y acuerdo de la Junta de Propios representado por Thomas Sobrino Depositario q.e fue del Rl. Hacienda de la ciudad, la lista antec.te comprensiva de los Panaderos q.e sacaron trigo del, para el surtido de pan cocido al publico en el tiempo de su Depositaria que lo fue un año cumplido en fin de Junio de la anotacion, en la que se expresan tambien las partidas de trigo que quedó en mi poder de resulta de dicho panadeo, y su importe, segun el precio a que se vendio, y para que tenga efecto la paga y satisfacion, qual corresponde, y que se tire el correspondiente numero de panaderos, para el dibarto, por estar informado de Su Sr.ia de que algunos de los que comprende la lista, no obstante de ser deudores y hacer mucho tpo. de sacar de cocer, qual deuian, y estavan obligados por tener en su poder trigo, con q.e lo podian haver efectuado, mandó se citen de la casa consistorial, y con asistencia de la diputacion del comun, y Procurador Sindico de la ciudad y Personero, de les haga saber, q.e en el caso de que en continuar en el avano se reobliguen, anotando

los que fueren, corro los que le ẽs auren, con
las corresp.tas notificando alos pagueñ immediatam.te
sus respectiuas deudas, poniendolas en poder detrimo
de plaza actual Depositario delx.l Pozito, seg.n
recaudan Reuo, que presentaran enla Ex.ma de Tuñ-
tarriente, para q.e haga las corresp.tes anotaz.ns en la
explicada Relacion; Lo firmó ==

nr

nr.os Enla ciudad Raidad R.l en el mismo dia mes
y año: Y el S.or hice saber el auto antez.te a Manuel
Ferñ.z de la Parra, Dr. Tuan Obregon, y Fph Garcia Alcaz
Diputado del comun, y Procr. Sindico gral, y Personero
del enun.do Personal doy fee ==

Comparez.a de los Panaderos

En la ciu.d Raidad R.l a quatro de Agosto de mill
Sez.s setenta y quatro: Ante el Señor Dr. Fph Mer-
dra Tordan corresp.or de ella estando en las Casas Con-
sistoriales, con asistencia de Juan.l Ferñ.z de la Parra
Diputado, Dr. Tuan Perez Obregon y Fph G.a Alcaz Sindico y Pers.o
comparecio Tuan Calahorra Panadero de Abasto, y
hallandose recolegido para continuar en el, se le
mandó papare immediatam.te lo q.e estava deuiendo
al R.l Pozito: Tuan.o de cuyo mando se recolligo, y esta
pronto apagar lo que es deudor, lo que ai se-

mando p.r el señor Corregr. lo efectuare inmediatamte. poniendo los diez y ocho r.s que resta, en poder dl Antonio Plaza, acual Depositario, recibiendo recivo, con la prevencion segue lo previene en la L.y de Alcavalas. para hacer la anotacion correspondiente en la relacion, lo qual le previno tambien alantes.te Juan Calahorra ——— ———

Haciendo tambien Comparecido Juan Adan maior manifesto conformidad en el avalo, y para ello se reobligo, y en su Consecuencia admitiendose, como alos antes.tes por tal panadero se le mando pagar el descubierto de docientos treinta y quatro r.s segue es deudor al Pozito en la forma prebenida ——— ———

Alphonso Vazquez ante dicho señor Corregr. Diputado y Prior. le despidio de panadero del avalo, manifestando no poder continuar en el; y en su virtud, a su instancia le concedieron ocho dias de espera p.a el pago de ciento y ochenta r.s V.n segue es deudor, mandando lo practicare en dicho tiempo, con apercivimiento de apremio ——— ———

tambien Comparecio Santiago Coello Panadero de Abaco se reobligo a continuar en el, y en su virtud por el señor Corregidor se le mando que dentro de seis dias pusiere en poder de Antonio de Plaza Depositario los trescientos seis r.s V.n segue es deudor, con apercivimiento de apremio ——— ———

Haciendo Comparecido Juan Gonzalez otro Panadero de Abaco ante los citados señores Disp: se reobligava

Para despachos de Sello quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SE TENTA Y QVATRO.

para continuar enel, y que inmediatam.te lo aponer en poder del actual Depositario del x.l Pobrito, los mrs. que le era deudor, lo que asi lo mandó por el Señor Corregx.r

---

Tambien Compareció Gabriel Navarrete, y dijo se le obligaba para continuar como panadero del Abasto enel, y que enmi virtud estava pronto à hacer el pago de los treinta y seis x.s que es deudor al Pobrito, en cuia virtud por el Señor Corregidor se le mandó lo executase inmediatam.te

---

Tambien compareció Fran.co Alvarez menor panadero de dicho abasto, y se le obligó para continuar enel; y haviendo pedido termino para el pago de mil ciento sesenta y un x.s Vn. x.s que es deudor al x.l Pobrito, por el Señor Corregidor se le concedio el de ocho dias para q.e lo executase, con apercivim.to que pasado se procederia contra el por todo rigor

---

Fran.co Alvarez tambien se le obligo para continuar abasteciendo se para dicha Ciu.d como panadero della, y pidio que para el pago de mil trescientos ochenta y seis x.s Vn. que debe al x.l Pobrito, se le concediese por el S.r Corregidor algun termino pues enello no podia hacerlo, y por mi se le concedio el de quince dias, para que enel lo executase, apercivido que pasado sin haverlo hecho, se procederia contra el por todo

No sigue por haverse ido abibir ala Poblachuela como ottelano

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SE-TENTA Y QVATRO.

Xigor para que tenga efecto ——————

Asimismo Comparecio Alejandro de Fuente Panadero de avasto, y haviendose reobligado para continuar en el, le concedieron por el Señor Corregor quatro dias de termino para el pago de setenta y dos r. de que es deudor al real fisco, con apercivimiento de procedera contra el no executando lo— Haviendo Comparecido Pedro Delgado otro Panadero dijo: no podia continuar en el exercicio de Panadero; y en su conseguencia por el Señor Corregor le mandò que en el termino de dos dias ponga en poder de Antonio Plaza actual Depositario de la Real fisco los quinientos y quarenta r. de que es deudor con apercivimiento que pasado sin haverlo hecho se procederà contra el por todo rigor ——————

Tambien Compareció Juan Delgado Panadero de Abasto, y haviendose reobligado, y pedido termino para el pago de trescientos noventa y dos r. de que es deudor al fisco le concedieron por via de dicho dia de termino, con tal que pasado sin haverlo hecho le apremiara por todo rigor ——————

Comparecido que fue Juan Cotillo Panadero se reobligò para continuar en el abasto, y por el Señor Corregor le mandò que dentro de dicho dia pusiere en poder de Antonio Plaza Depositario actual de la Real fisco los doscientos setenta r. de que es deudor, y que no

lo haciendo lele apremiare por todo rigor —
tambien comparecio Diego de Tuner panadero de
abasto, y haviendose recobligado, de le mando por el S.r
Corregor que inmediatam.te pagare al x.l Pozito los
quatrocientos catorze r.s vn.os de que le era deudor, poni-
endolos en poder de Antonio Plaza su depositario —
Haviendo comparecido Juan.o de Lerena, y manifes-
tado no poder continuar en el ejercicio de panadero,
por el señor corregor. le hubo por desistido, y man-
do, que en el dia pague al x.l Pozito los ciento y ocho
r.s de que le es deudor, y no ejecutandolo, se le apre-
mie por todo rigor ——————————
Gertrudis la Plaza panad.a de Abasto comparecio
y dijo se recobligava para continuar en el; y en vir-
tud, por el señor corregor. se le mando q.e inmedia-
tam.te ponga en poder de Ant.o de Plaza depositario
de x.l Pozito los cincuenta y quatro r.s q.e deve —
Antonio Galves otro panadero de Abasto tambien
Comparecio y dijo. se recobligava, y que inmedia-
tam.te iba a poner en poder de Antonio Plaza
Depositario de d.l Pozito los seiscientos quarenta
y ocho r.s de que le era deudor; y por el s.r corregor.
asi lo mando ——————————
A Antonia de Herrera haviendo manifestado no
podia continuar en la panaderia, por el señor
corregor. le hubo por desistida, y mando que
inmediatam.te pague al x.l Pozito los seiscientos

quarenta y ocho r.s de que es deudora, poniendo lo
en Antonio Plaza su Depositario recogiendo recivo.
Tambien Comparecio Fran.co Rodriguez Lugue, Panad.o
Vecino, y haciendose reobligado para continuar
en el, se le mando por el Señor Corregd.or que en
el termino de dos dias ponga en poder del actual
Depositario de Alx.l Pinto, los ciento y ocho r.s Vn.s de
q.e le es deudor; con apercibim.to q.e parado se le apre-
miara por todo rigor ———————————————
Y no haviendo Comparecido Fran.co Espadas, y Juan Pontillo, p.r
haverse manifestado por los ministros q.e han comparecido
a los dernas ausentes; con atencion a haverse dado no-
ticia al Señor Corregd.or de que el Espadas tiene dado ensan-
samiento de fexentar tierras ad.s Thom.as de Lucchey, mando
se le haga saver, retenga en su poder las Rentas, para q.e li-
quidar al Pinto, en parte del descubierto que consta de la rela-
cion, repitiendose dema.s contra los Bienes q.e tubiese; y q.e
reintegrandose el Juan Pontillo se le haga saver pague
inmediatam.te; y todos presenten el recivo, ante el pre-
sente Escr.no que recoja del dicho Antonio Plaza Depositario
en que se acredite el pago, para que haga las correspon-
dientes anotaciones en la insinuada Relacion; y lo firmo su
Md.ria con dichos Señores Diputados y Procuradores Reg.dores de fee =

Ante mi Mendoza

Y

Rl

Hallandose presentes todos los Pandectos que contta

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-TENTA Y QVATRO.

han comparecido les hize saver el contenido dela providencia antezior, por log.r a cada vno toca en su Persona doy fee =

Ytta — En dicha Ciudad R.l a cinco de Agosto de dicho año: Yo el Esc.no hize saver el decreto antec.te al D.n Thomas de Lueches en su Persona quien enterado dixo: Que aung.e es cierto tiene dos pedazos de tierra en arrendamiento propios de Juan.co Espadas, estos los tomò con motibo de haverle pedido trigo para la Cochura, como Panadero que era, con lo q.e le pagò tres años adelantados vnicam.te por remediarlo, à causa de lo atrasado q.e se hallara en dicha Panaderia; esto respondio segun doy fee =

Ytta En dicha Ciudad de dicho R.l à nueve de Agosto dcho año: Yo el Esc.no notifiq.e el dezreto precedente à Juan Portillo Panadero de ella en su Persona doy fee =

fee Doy fee que de los Panaderos que constan en la relac.n que esta por cabeza de Deudores al D.r Pozio por la razon que se expresa le han entregado cinco reales por los q.e se acredita, haver pagado al Pozito, y asi mismo à Antonio Plaza Depositario, Antonia Herrero seiscientos quarenta y ocho y dem descubiertos: Juan Cabezas doscientos diez y seis: Antonio Galbez

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y SE TEMTA Y QVATRO.

seiscientos quarenta y ocho: Dejo de tener quatro. catorze, y Gabriel Caveras treinta y seis, de cuia par. tida y respectivam.te estan deudores; y haviendo pre. guntado al Rexidor Depositario si algunos otros han cumplido con hacer el pago, à fin de que no se re tarde el curso de estas diligencias, como el S.r Corregidor y Junta apetecen, me ha respondido, q.e hasta este dia se han pagado ademas de las partidas dichas, por Tiza Calahorra setecientos y veinte r.s: por Juan de Prado trescientos noventa y seis: por Alphonso Barquero ciento y ochenta; y por Fran.co estan mas de doscientos treinta y quatro que era lo que debian; y a cuenta por Fran.co Soto de mil trescientos ochenta y seis r.s Vg.e es deudor. mil y ciento; y Fran.co Dillo à cuenta de doscientos setenta Vg.e tambien es deudor, cien r.s; y p.a que conste lo pongo por fee y diligencia que firmé en cituad R.l à cinco de sep.re de mil setecientos setenta y quatro =

En la ciudad de Ecija R.l à siete de septiembre de mil setecientos setenta y quatro: el Señor D.n Joseph Mendoza Corzan, Corregd.or y Justicia mayor de ella

En vista de estas diligencias dispongo lo respectto à no haver cumplido mas panaderos, que los que constan en la dilig.ª ante.te con hacer el pago de lo que estavan debiendo; para q.e tenga efecto la entrega q.e al Pueblo de todo el descubierto en panaderos, se proceda à el apremio contra Fran.co Soto, Pedro Delgado, Fran.co Lillo, Santiago Coello, Fran.co Juan menor, Fran.co Rodriguez, Fran.co Clerejo, Fran.co Cardenas, Alejandro de Fuentes, y Gertrudis Castillo la Blanca, y Fran Portillo, con prision, embargo y venta de bienes, acete y Pedro Delgado, con atencion à no ser ya estos panaderos sobrados, y alos demas asi se les embarguen y vendan sus bienes, librandose para todo el mandamiento necesario del Thenn.te de Alguacil mayor, actuandose las diligencias ante Fran.co Davila esc.no por hallarse ocupado en estos asuntos el presente; y lo firmo Sud.ª

Vn Mendoza